



ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CALLE DE LA UNIÓN 1001 - CALLAO - PERU
TEL: 051 51 422 2222 FAX: 051 51 422 2223
WWW.GOB.CALLAO.GOV.PE

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 260-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 MAY 2007

VISTOS:

El Memorando N° 391-2007-GRC/GGR y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú N° 001-2007-GRC-PNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 60° inciso f) establece que los Gobiernos Regionales promueven una cultura de paz e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 13° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones.

Que, según lo dispuesto por el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana son órganos técnico normativos que formulan las políticas sobre seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial; de igual forma, el artículo 18° señala que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y, eventualmente, a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera, gozando además de una función técnico normativa respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial;

Que, el convenio de vistos tiene como objeto principal la cooperación recíproca de las partes para desarrollar acciones orientadas a elevar los niveles de seguridad ciudadana y asegurar el mantenimiento del orden público en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, y de esta manera procurar evitar y/o disminuir la comisión de actos delictivos, de violencia y contrarios a la ley, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades, la paz y tranquilidad así como el respeto de las garantías individuales y colectivas;

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k); artículo 60° inciso f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 51° de la Ley 27238 – Ley de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



10/11

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC-PNP celebrado el 27 de febrero de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, para *desarrollar acciones orientadas a elevar los niveles de seguridad ciudadana y asegurar el mantenimiento del orden público en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao*; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO GENERAL DE
LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

CONVENIO MARCO N° 001 -2007-GRC-PNP

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 - Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. No. 25763480, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, y de la otra parte la POLICIA NACIONAL DEL PERU, representada por el Señor General de Policía David RODRIGUEZ SEGEU, Director General de la Policía Nacional del Perú, identificado con DNI N° 25581472, CIP N° 132518, con domicilio legal en la en Plaza 30 de Agosto s/n, Urb. Corpac, San Isidro, a quien en adelante se le denominará **LA POLICIA NACIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 24949 de 06DIC1989 (Ley de creación de la PNP)
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior
- 1.5. Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento
- 1.6. Ley N° 28857, Ley de Régimen de Personal de la PNP y su Reglamento
- 1.7. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.8. Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.9. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.10. Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- 1.11. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.12. RD N° 2614-2005-DGPNP/EMP del 30NOV2005, Guía de Procedimientos para la suscripción de convenios entre personas jurídicas públicas y privadas.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DOPLO DE LA ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
DE LA OFICINA DE LEGISLACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



2.2. LA POLICIA NACIONAL, es una institución del Estado encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas y se encuentra reconocida por el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la ley N°27238 Ley de la Policía Nacional del Perú y demás dispositivos legales concordantes, conexos y complementarios.



CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 60° inciso f) establece que los Gobiernos Regionales promueven una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- 3.2. El artículo 21°, inciso h) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- 3.3. El artículo 51° de la Ley N°27238, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el Director General de la Policía Nacional del Perú, con cargo a informar al Titular del Sector, podrá celebrar o aprobar Convenios con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, así como entidades públicas en general, para la prestación de servicios extraordinarios complementarios a la función policial; dichos servicios extraordinarios, podrán ser prestados con personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentre de servicio, de franco o de vacaciones, quienes deberán recibir un pago adicional por dicho servicio.
- 3.4. La Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 13° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones.
3. Asimismo, el artículo 15° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, son órganos técnicos normativos que formulan las políticas sobre Seguridad Ciudadana en el ámbito de su competencia territorial: de igual forma el artículo 18°, señala que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos del sistema encargados de planear, organizar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y, eventualmente a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además tienen función técnico normativo respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial.
6. En virtud a lo expuesto, resulta de imperiosa necesidad el apoyo recíproco entre la REGIÓN y la POLICIA NACIONAL, que permita optimizar la prestación del



servicio de seguridad ciudadana, con el objetivo de disminuir los actos delictivos, de violencia y reñidos con la ley, promoviendo una cultura de paz, como un derecho inherente a los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao.



3.7. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando a la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollo de actividades de carácter social y, en general, procurando el desarrollo armónico del Primer Puerto del País y el bienestar de sus habitantes.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto principal la cooperación recíproca de las partes para desarrollar acciones orientadas a elevar los niveles de seguridad ciudadana y asegurar el mantenimiento del orden público en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de procurar evitar y/o disminuir la comisión actos delictivos, de violencia y contrarios a la ley, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades, la paz y tranquilidad así como el respeto de las garantías individuales y colectivas; coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

CLAUSULA QUINTA: ACUERDOS

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.

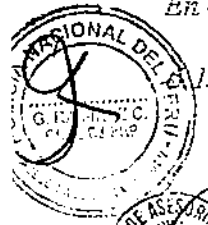
5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



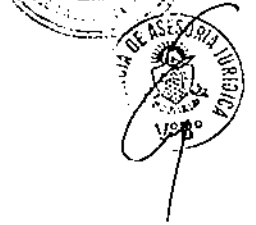
En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:



1. Brindar, a la POLICIA NACIONAL el, apoyo económico, de infraestructura, recursos humanos, entre otros, que se encuentren dentro de las posibilidades presupuestales y financieras de la REGION, cuenten con el respectivo sustento legal



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NOPTICA, FOTOCOPIA O FOTOGRAFIA QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de las funciones que le competen a éste.

6.2. Ejercer eficaz y eficientemente las facultades municipales sobre seguridad ciudadana que podrían ser delegadas a la REGION para su ejecución.

6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que le corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

Por su parte, LA POLICIA NACIONAL se compromete a lo siguiente:

7.1. Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollarán con la cooperación de la REGION.

7.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en los convenios específicos para la ejecución de proyectos, actividades, obras, prestación de servicios públicos, entre otros, que les correspondan ejecutar.

7.3. Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos, infraestructura, materiales, equipos y otros, que puedan ser transferidos a la POLICIA NACIONAL por la REGION para la ejecución de proyectos, actividades, prestación de servicios, entre otros que constituyan objeto de los Convenios Específicos.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que permitan su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSION DEL MATERIAL QUE OBRAN EN EL ANEXO
DIRECCION REGIONAL AREQUIPA
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Datos
GOBIERNO REGIONAL DEL AREQUIPA

ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES
IMPRIMIBLE EN EL QUE OTRA OTRAS
ESTADO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA UNDECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de Dos (02) años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

CLAUSULA DUODECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: REVISION Y LIQUIDACION DEL CONVENIO ANTERIOR

Por intermedio del presente documento ambas partes se comprometen a la revisión de las obligaciones y compromisos que fueron objeto de convenios anteriores suscritos entre la partes, así como a realizar el inventario y liquidación de todos los bienes y fondos que se utilizaron en la ejecución de los mismos.



CLAUSULA DECIMO OCTAVA: BUENA FE

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 1362° del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: LEY APLICABLE

Las partes acuerdan que el presente Convenio, en lo que no encuentre expresamente pactado, se rige completamente por las normas del Código Civil y por la Ley y normatividad aplicables en el Perú.

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los veintisiete días del mes de Febrero del 2007.



LA POLICIA NACIONAL

DAVID N. RODRIGUEZ SEGEU
General de Policía
Director General de la
Policía Nacional del Perú

LA REGION

Gobierno Regional del Callao
ALEXANDER M. KOURI BUNACHAR
PRESIDENTE

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO